

# DOE

VIERNES 26  
de marzo de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 58

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Productores agrarios.** Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios..... 15984

**Agrupación de Defensa Sanitaria.** Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 16001

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. .... **16013**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales..... **16017**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. .... **16021**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda..... **16025**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 22 de marzo de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo..... **16029**

**Convenios.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL). .... **16043**

**Convenios.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo). .... **16050**

**Convenios.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Phénix Extremadura, SCL). .... **16057**



**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL). ..... **16064**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad De Heus Nutrición Animal, SAU, para la instalación fotovoltaica "De Heus Nutrición Animal", ubicada en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz). Expte.: GE-M-I/154/20. .... **16071**

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector SUB-S1, cuyo promotor es la Casa de las Martinas, SL, en El Batán, término municipal de Guijo de Galisteo. Expte.: IA20/304. .... **16075**

## **IV**

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 29 de octubre de 2020 sobre notificación de la sentencia n.º 217/2019 dictada en el procedimiento ordinario n.º 12/2019. .... **16092**

## **V**

### **ANUNCIOS**

#### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Información pública.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras: "Proyecto para el bombeo de agua potable, desde la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Mérida, hasta el Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura y el bombeo de aguas residuales (EBAR) del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura hasta la red general de Mérida (Badajoz)". .... **16094**



**Expropiaciones. Información pública.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Edar en Castilblanco (Badajoz)" ..... **16120**

**Información pública.** Acuerdo de 18 de marzo de 2021, la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se acuerda el establecimiento de tarifas de obligado cumplimiento en los servicios de transporte público interurbanos de viajeros por carretera de vehículos de turismo (taxis). ..... **16122**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 12 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre CD62119 "Avd. Constitución\_25" y CD 47111 "Coop.Los.Santos" en el término municipal de Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte: 06/AT-1788/17988. .... **16123**

**Información pública.** Anuncio de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico. .... **16125**

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Personal laboral.** Anuncio de 11 de enero de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo. .... **16126**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Información pública.** Anuncio de 8 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. .... **16127**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 16 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. .... **16128**

### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Información pública.** Edicto de 11 de marzo de 2021 sobre exposición al pública y periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del SUR 2.16.2. .... **16129**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios. (2021040017)*

Una de las formas de lograr la viabilidad de las explotaciones agrarias y aumentar sus rentas, es la de diversificar sus fuentes de ingresos, lo que a su vez incrementa su competitividad, arraiga población en el territorio y potencia otras actividades paralelas como es el turismo rural. El suministro directo es un sistema tradicional de comercialización que a la vez resulta un instrumento eficaz de fomento de la producción agrícola y ganadera, particularmente de las pequeñas explotaciones multifuncionales, al tiempo que permite el acceso al mercado de productos de gran calidad obtenidos a partir de especies y variedades vegetales autóctonas, que en muchos casos utilizan sistemas de producción tradicionales y permiten ofertar productos recolectados en su momento óptimo de madurez.

El suministro directo posibilita una relación más estrecha entre las partes, aporta a los consumidores y consumidoras productos con un valor de proximidad y de información sobre su procedencia y ciclo de producción, y da respuesta a la demanda creciente de la sociedad extremeña de productos locales y de temporada, con una menor huella de carbono y que, por su estacionalidad, aportan unas cualidades organolépticas cada día más valoradas por las consumidoras y consumidores

Esta norma propiciará además la visibilidad de las mujeres agricultoras y ganaderas, tradicionalmente vinculadas a la comercialización de proximidad de los productos agrícolas, facilitará su reconocimiento social y el de sus productos y contribuirá y animará a las empresarias agrarias extremeñas a proyectos futuros de puesta en valor de sus explotaciones.

La normativa comunitaria exceptúa al suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios de las regulaciones recogidas en el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, siempre que los Estados miembros lo regulen, permitiendo este tipo de actividad y garantizando que se alcancen los objetivos comunitarios en la materia. De este modo, esta normativa establece que los Estados Miembros, conforme a su derecho nacional, puedan regular este tipo de suministro, al objeto de que sean respetados los principios básicos de la seguridad alimentaria definidos en el Reglamento (CE) núm. 178/2002 del Parlamento Europeo



y del Consejo de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Para ello, se exigen la llevanza de un sistema de autocontrol escrito de trazabilidad y las obligaciones de realizar una comunicación previa al inicio del ejercicio de la actividad de suministro directo, así como de comunicar las variaciones de datos y de cese de la misma, que quedarán registradas con publicidad en registro administrativo configurado a través de la base de datos denominada Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX).

La norma opta por identificar el ámbito local con el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma.

Se ha preferido no definir los términos "suministro directo", porque constituyen elementos normativos del Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea está legitimado a interpretar. No obstante será reconocible fundamentalmente en la modalidad de venta, que será la forma más frecuente de suministro directo. De igual modo al ser directo impide cualquier modalidad de suministro que no se realice por la productora o productor, en particular, a través de una persona o entidad intermediaria.

La presente norma es necesaria en virtud de reglamento comunitario especificado. Es también eficaz, en cuanto adecúa los requisitos exigibles a los menores riesgos para la salud alimentaria. Se ha diseñado un sistema de trazabilidad proporcionado en unión de comunicaciones de sencilla confección, con datos pregrabados que permitirán controlar la inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro de Explotaciones Ganaderas y en el Registro General de la Producción Agrícola y facilitar su confección a productores y productoras. El sistema informativo se nutre de oficio de los datos de dichas comunicaciones, permitirá expedir automatizadamente credenciales de inscripción a personas y entidades interesadas y actualizar los datos y servir de sistema de información pública, con las menores cargas burocráticas. Por otra parte, el decreto tiene un ámbito de regulación claro, preciso y adecuado a la materia de seguridad alimentaria en la producción primaria.

El proyecto de decreto ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa. Por exigencias del lenguaje inclusivo los términos



de productor y productora y de consumidor y consumidora se sustituyen respectivamente por los de personas productoras y personas consumidoras, si bien dentro de los mismos se entenderán también incluidas determinadas entidades sin personalidad jurídica cuando el ordenamiento jurídico les reconozca la correspondiente capacidad.

Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura y ganadería y de desarrollo normativo y de ejecución en sanidad agrícola, animal y alimentaria (artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias sobre ordenación de las producciones agrarias, sanidad animal y vegetal y seguridad alimentaria de la producción primaria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida según el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, oída la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de marzo de 2021,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

Se regula en esta norma el suministro directo por parte de las personas productoras de pequeñas cantidades de productos primarios a la persona consumidora final o a establecimientos locales de venta al por menor para el abastecimiento a la persona consumidora final en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizando la seguridad alimentaria.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La regulación de este decreto se aplicará al suministro directo dentro del territorio autonómico por titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro de Explotaciones Ganaderas y/o en el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante personas productoras) de pequeñas cantidades de determinados productos primarios producidos en las mismas a personas consumidoras finales o a establecimientos locales de venta al por menor, sin personas o entidades intermediarias.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos del presente decreto se establecen las siguientes definiciones:

- a) Persona productora: Titular de la explotación, definido como "agricultor" en el artículo 4. 1.a) del Reglamento (UE) N.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- b) Explotación: la radicada en Extremadura y definida en el artículo 4.1 b) del Reglamento (UE) N.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- c) Productos primarios: Los especificados en el anexo I, que procedan de la producción primaria tal y como resulta definida en el apartado 17 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- d) Suministro directo en la explotación: el que se realiza a la persona consumidora final en cualquiera de las unidades productivas e instalaciones asociadas a la misma.
- e) Suministro directo a distancia: El realizado por la persona productora a la dirección en Extremadura de la persona consumidora final o de la persona o entidad titular del establecimiento local de venta al por menor previa solicitud de la persona consumidora o del establecimiento.
- f) Suministro directo en mercado: el que se realiza en un lugar público destinado permanentemente o en días señalados para vender, comprar o permutar bienes o servicios
- g) Establecimiento local de venta al por menor: el establecimiento comercial radicado en Extremadura que vende directamente alimentos a la persona consumidora final, incluidos los establecimientos destinados a actividades de restauración colectiva, comedores de empresa, servicios de restauración de instituciones, restaurantes e instalaciones de turismo rural y otros servicios alimentarios similares.



- h) Persona consumidora final: La definida en el apartado 18 del artículo 3 del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

**Artículo 4. Modalidades de suministro directo.**

El suministro directo podrá realizarse:

- a) En la explotación.
- b) A distancia.
- c) En mercado.
- d) A establecimiento local de venta al por menor.

En todos los casos, el suministro se realizará siempre entre la persona productora y la persona consumidora final o el establecimiento sin personas o entidades intermediarias.

**Artículo 5. Productos primarios y pequeñas cantidades.**

1. Los productos primarios que podrán suministrarse directamente por las personas productoras y las cantidades de los mismos que se consideran pequeñas, se especifican en el anexo I.
2. Tratándose de setas cultivadas y huevos la comercialización habrá de respetar la normativa específica dictada, así como los programas nacionales aprobados, en materia de seguridad alimentaria para ambos productos.
3. Queda prohibido el suministro directo de huevos a colectivos con población vulnerable como residencias de mayores, centros de día, comedores escolares, escuelas infantiles, hospitales, campamentos infantiles y otros de similares características.

**Artículo 6. Trazabilidad.**

1. Las personas productoras llevarán el sistema de registro de trazabilidad conforme al modelo establecido en el anexo II, comprensivo de los datos de identificación de la explotación y de los apuntes relativos a los suministros directos a personas consumidoras finales y a establecimientos locales de venta al por menor.
2. Los movimientos recogidos en el sistema de registro básico se mantendrán actualizados.



3. Las personas productoras que realicen la actividad de suministro directo, entregarán a la persona consumidora final junto con el producto, un documento acreditativo del suministro que servirá como justificante de la transacción comercial en el que se identifiquen la persona productora y el código al que se refiere el apartado cinco del presente artículo. En el caso de suministro a establecimiento local de venta al por menor, el documento comercial o el específico acreditativo, deberá incluir además los datos comprendidos en el anexo II, parte B.
4. La documentación acreditativa de la trazabilidad de las personas productoras estará a disposición de la autoridad competente y se conservará durante dos años como mínimo a computar desde el día siguiente a su expedición.

Los establecimientos locales de venta al por menor deberán conservar el documento acreditativo de la entrega de productos a que se refiere el apartado 3 del presente artículo, durante al menos dos años, debiendo estar esta documentación en todo momento a disposición de las autoridades competentes cuando lo requieran.

5. Las personas productoras se identificarán en los productos envasados, documentos de acompañamiento obligatorios, justificantes, albaranes y facturas relativos al suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios. Esta identificación consistirá en un código formado por las siglas VDEX seguido de un número de seis dígitos asignado en el momento de comunicación del inicio de actividad a la que se refiere el artículo 8.
6. La persona productora deberá observar la normativa vigente sobre la preceptiva información alimentaria a facilitar a la persona consumidora final o al establecimiento de venta al por menor, sobre el etiquetado y sobre la presentación de los productos.

#### ***Artículo 7. Requisitos de seguridad alimentaria.***

Todas las personas productoras deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Además:

- a) Las personas productoras con producción exclusivamente ganadera deberán también estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas;
- b) Las personas productoras con producción exclusivamente agrícola deberán también estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola; y
- c) Las personas productoras con producción mixta agrícola-ganadera deberán también estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola y en el Registro de Explotaciones Ganaderas.



Todas las personas productoras cumplirán la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas de las explotaciones de su titularidad.

Asimismo, tienen que disponer, aplicar y mantener sistemas de autocontrol adecuados para garantizar la seguridad alimentaria de los productos primarios a los que se refiere la regulación de este decreto.

Para ello podrán aplicar guías de prácticas correctas de higiene específicas que estén publicadas por la autoridad autonómica, nacional o comunitaria y que sean aplicables a la actividad concreta a desarrollar

Las guías utilizadas se harán constar explícitamente en el plan de autocontrol del operador.

La Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería, podrá difundir modelos orientativos de planes de autocontrol con requisitos mínimos a través del portal oficial de la Consejería a la que aquel órgano directivo se encuentre adscrito.

***Artículo 8. Comunicaciones preceptivas de inicio de la actividad de suministro directo, variación de datos y cese de dicha actividad.***

1. Las personas productoras deberán comunicar, el inicio, el cese del suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios y la variación de datos comunicados sobre dicho suministro directo a la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería, de conformidad con modelo normalizado adjunto como anexo III a este decreto.

En el caso del inicio de la actividad de suministro directo o de inclusión de nuevos productos primarios la comunicación deberá realizarse con anterioridad a que una u otra circunstancia se produzca. En los demás supuestos, la comunicación tendrá lugar en el plazo de los quince días hábiles siguientes al que se produzca el cese o la variación de datos.

2. Las personas productoras deberán acceder a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con los datos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en el Registro General de la Producción Agrícola y/o el Registro de Explotaciones Ganaderas, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (plataforma "ARADO").

La comunicación así cumplimentada deberá presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.



Las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán a las personas productoras que lo requieran las claves personales y a aquellos que sean personas físicas el acceso y presentación y firma telemáticas.

Las personas productoras también podrán autorizar que presenten en su nombre dichas comunicaciones las entidades colaboradoras que tengan suscrito convenio con la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería para la realización de trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas las comunicaciones que no cumplan lo establecido en el apartado 2.
4. Sin perjuicio de la obligación prevista en el apartado 1 de este artículo, previa comprobación administrativa y concesión de trámite de audiencia, que especifique la causa concreta que lo motive, para alegaciones y pruebas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería, mediante resolución, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto, podrá determinar la imposibilidad de continuar con la actividad de suministro directo en las condiciones de seguridad alimentaria reguladas en este decreto y revocar la inscripción de la productora o del productor o suspender dicha inscripción en tanto se acredite el cumplimiento de la obligación incumplida, así como modificar de oficio los datos registrados en RISDEX . Los incumplimientos detectados serán denunciados a la autoridad competente de control oficial de la cadena alimentaria cuando pudieran suponer un riesgo para la seguridad alimentaria.

***Artículo 9. Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX).***

1. Se crea registro administrativo configurado mediante base de datos denominado Red de Información de Suministro Directo de Pequeñas Cantidades de Productos Primarios en Extremadura (RISDEX). Mediante actuación administrativa automatizada la persona productora podrá obtener credencial justificativa de los datos correspondientes a su actividad de suministro o de su cese inscritos en este registro administrativo.
2. En el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, se publicará información de las personas productoras inscritas en RISDEX.
3. La información publicada mínima preceptiva consistirá en el nombre y apellidos o la denominación o razón social de la productora o del productor, el NIF correspondiente a personas productoras que no sean personas físicas, el código de persona productora de suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios de Extremadura, los productos primarios ofrecidos a la venta, y la dirección completa de localización de la persona productora.



Se publicarán también cuando dichos datos sean consignados voluntariamente por las personas productoras: teléfono fijo, móvil, dirección electrónica y web.

De oficio, previo trámite de audiencia, se procederá mediante resolución a variar los datos a que se refiere el párrafo anterior cuando resulte comprobado administrativamente que no son los vigentes.

4. Solo las personas productoras y productos registrados en RISDEX que cumplan con lo establecido en este decreto podrán publicitar junto con el nombre o denominación y código de la persona productora la mención "Venta directa de explotaciones agrarias de Extremadura".

#### ***Artículo 10. Medidas de fomento.***

La Consejería con competencia en agricultura y ganadería, en el marco de sus programas de ayudas y fomento de la actividad agroalimentaria y de las disponibilidades presupuestarias, incluirá acciones compatibles con el marco normativo que se encuentre vigente, destinadas al conocimiento de las personas consumidoras de esta red y al fomento de la incorporación de las personas productoras a la misma. Dichas acciones incluirán medidas positivas que tengan en cuenta la realidad y necesidades de las mujeres consumidoras y productoras, con base entre otras, a las estadísticas confeccionadas a partir de la desagregación de género de la información suministrada al RISDEX.

#### ***Artículo 11. Ejercicio de potestades de control, inspección y sanción.***

1. Los servicios competentes en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria agrícola y ganadera controlarán e inspeccionarán el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto. Será obligación de las personas productoras y de las personas y entidades adquirentes y destinatarias de los suministros directos objeto de este decreto facilitar y colaborar en cuanto fuere preciso para la efectividad de dichos controles e inspecciones.

En todo momento se mantendrán las adecuadas medidas de colaboración y de coordinación con los órganos con atribuciones en materia de salud pública competentes en fases de la cadena alimentaria posteriores a la producción primaria y operaciones conexas.

2. El suministro directo de productos primarios objeto de este decreto sin cumplir los requisitos y obligaciones exigidos por el mismo que ponga en riesgo la seguridad alimentaria será considerada infracción de la normativa reguladora del Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y de las demás normas vigentes aplicables en materia de seguridad alimentaria y se sancionarán conforme a la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición y demás normativa aplicable en materia de seguridad alimentaria.



Será competente para ejercer la potestad sancionadora la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería.

3. Ante riesgos de la seguridad alimentaria relacionados con el ejercicio de la actividad regulada en la presente norma reglamentaria, la autoridad competente podrá adoptar las medidas previstas en los artículos 137 y 138 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios y por el que se modifican y derogan diversos reglamentos.

***Disposición final primera. Habilitación a la persona titular de la Consejería competente para desarrollar este decreto, modificar el listado de productos primarios y cantidades reducidas del anexo I y modificar los anexos II y III.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, para el desarrollo de este decreto, ampliar el listado de productos primarios y modificar las cantidades de los mismos que se consideran pequeñas que figuran en el anexo I y modificar los anexos II y III.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****PRODUCTOS PRIMARIOS Y CANTIDADES DE LOS MISMOS QUE SE CONSIDERAN PEQUEÑAS POR PRODUCTOR/A Y AÑO**

<b>PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
Aceitunas	kg	4.000
Cereales cultivados (por especie)	kg	10.000
Legumbres grano cultivadas (por especie)	kg	2.500
Fresas, frambuesas, y otras berries cultivadas	kg	6.000
Hortalizas cultivadas (por especie)	kg exterior kg invernadero	15.000 25.000
Ciruelas	kg	30.000
Otros Frutales secano (por especie)	kg	5.000
Otros Frutales regadío (por especie)	kg	15.000
Plantas aromáticas cultivadas (por especie)	kg	2.000
Setas cultivadas *	kg	12.000
Tubérculos cultivados (por especie)	kg	20.000
Caracoles de granja	kg	2.500
Huevos	unidad	12.000
Jalea real	kg	10
Miel	kg	3.000
Polen	kg	450
Propóleo	kg	30

\* Sólo para las especies cultivadas que pueden ser objeto de comercialización en fresco, incluidas en la parte B del Anexo del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero.

**ANEXO II****REGISTRO DE TRAZABILIDAD DEL SUMINISTRO DIRECTO DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE PRODUCTOS PRIMARIOS**

## PARTE A: DATOS EXPLOTACIÓN

Código Productor/a: VDEX\_\_\_\_\_

DATOS TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN TITULAR EXPLOTACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	NIF/NIE:
DOMICILIO:			
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL.:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

## PARTE B: DECLARACIÓN DE SUMINISTRO A ESTABLECIMIENTOS

Página: B-\_\_\_\_\_

Fecha	Producto	Cantidad	Lugar de suministro	Datos del establecimiento de venta
				Denominación del establecimiento NIF Dirección
				Denominación del establecimiento NIF Dirección
				Denominación del establecimiento NIF Dirección
				Denominación del establecimiento NIF Dirección



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****SUMINISTRO DIRECTO DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE PRODUCTOS  
PRIMARIOS POR TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE  
EXTREMADURA**

Código Productor/a: VDEX\_\_\_\_\_

COMUNICACIÓN DE: \_\_\_INICIO      \_\_\_BAJA      \_\_\_MODIFICACIÓN DATOS

<b>1 DATOS TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DE TITULAR DE EXPLOTACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	NIF/NIE:
DOMICILIO:			
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL.:
TELÉFONO FIJO (*): MOVIL (*):	CORREO ELECTRÓNICO (*):	WEB (*):	

(\*) Datos de confección voluntaria. De cumplimentarse serán objeto de publicación en RISDEX.

<b>2 REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	NIF/NIE:
REPRESENTACIÓN ACREDITADA O EJERCIDA POR ENTIDAD COLABORADORA (*)	APORTO DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN	

(\*) No será necesario acreditar la representación en el caso de que la persona que actúe como representante coincida con quienes figuren como representantes en el Registro de Explotaciones Agrarias o en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Las personas productoras podrán autorizar que presenten en su nombre dichas comunicaciones las personas que tengan suscrito convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería para la realización de trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

**3 DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SUMINISTRO DIRECTO**

<input type="checkbox"/> ACEITUNAS	<input type="checkbox"/> HUEVOS
<input type="checkbox"/> CERALES	<input type="checkbox"/> CARACOLES DE GRANJA
<input type="checkbox"/> CIRUELAS	<input type="checkbox"/> MIEL
<input type="checkbox"/> FRESAS, FRAMBUESAS Y OTRAS BERRIES CULTIVADAS	<input type="checkbox"/> POLEN
<input type="checkbox"/> HORTALIZAS	<input type="checkbox"/> PROPÓLEO
<input type="checkbox"/> LEGUMBRES GRANO	<input type="checkbox"/> JALEA REAL
<input type="checkbox"/> OTROS FRUTALES SECANO	
<input type="checkbox"/> OTROS FRUTALES REGADIO	
<input type="checkbox"/> PLANTAS AROMATICAS	
<input type="checkbox"/> SETAS CULTIVADAS	
<input type="checkbox"/> TUBÉRCULOS	

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:



Ejercer potestades administrativas en materia de seguridad alimentaria e informar al público en general y en especial a las personas consumidoras del suministro directo por parte de pequeñas cantidades de productos primarios, en particular a través de la "Red de Suministro Directo de pequeñas cantidades de Productos Primarios en Extremadura"

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Titular de la explotación o persona representante.

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA





*ORDEN de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050036)*

La Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura es el resultado de la creación de un marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura actualizado y adaptado a la evolución de los Programas de Sanidad Animal y a las ADS.

Dicha orden incorpora un nuevo enfoque en las actuaciones objeto de estas subvenciones, acotando claramente los programas sanitarios susceptibles de financiar, y definiendo aquellas líneas de actuación que más interesa incentivar con el establecimiento de estas ayudas en función de la situación sanitaria por la que en cada momento esté atravesando la cabaña ganadera en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El objeto de esta ayuda es compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

La aplicación de este nuevo marco normativo se lleva a cabo mediante la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se establece la convocatoria para 2020 de subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La evolución favorable de alguno de los programas sanitarios incluidos en las actividades subvencionables, específicamente la línea correspondiente al Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o Lengua Azul, la cual contaba con alto peso específico dentro del presupuesto asignado para esta ayuda. Este hecho ha supuesto que parte de la partida presupuestaria no pueda ser utilizada para el objetivo al que se reservó y, en previsión de que continúe la tendencia positiva de dicho programa, hace necesario modificar el crédito del resto de líneas para poder incentivar y cubrir el crédito dada la finalidad colectiva de esta ayuda y así poder cumplir con el objeto de la misma. Todo ello se traduce en la presente Orden en modificaciones significativas de las actividades y conceptos subvencionables.



Las modificaciones introducidas por la presente Orden a las citadas bases reguladoras afectan al artículo 3.1. c); para introducir una corrección de error material; al artículo 4.1, sobre las actividades y conceptos subvencionables, con los fines principales de: evitar confusiones en cuanto a los períodos obligatorios de declaraciones censales ganaderas mediante la remisión a la normativa sanitaria de aplicación según las especies, incremento de cuantía unitaria de ayuda de varias actividades subvenciones con establecimiento además en alguna de ellas de diferentes importes en función del censo e introducción de nuevas actuaciones subvencionables; el artículo 6.4 c) para facilitar la presentación de las declaraciones responsables de miembros de la Agrupaciones solicitantes; y el artículo 8.4 en cuanto a la impugnación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

La norma integra los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31, de ayudas y subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ganadería y sanidad animal recogidas en los artículos 9.1.12 y 10.1.9 del Estatuto de Autonomía, y considerando que se hace necesaria la modificación de la cuantía unitaria de alguna de las actividades subvencionables,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

La Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 66, de 3 de abril), se modifica en los siguientes términos:



**Uno. Se modifica la letra c) del punto 1 del artículo 3, que queda redactada como sigue.**

“c) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior”.

**Dos. Se modifica el punto 1 del artículo 4 que queda redactado como sigue:**

“1. Serán subvencionables las siguientes actividades y conceptos, de acuerdo con los artículos 26.7 y 26.8 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y el artículo 4 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, llevadas a cabo desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre del año de la convocatoria en las explotaciones integradas en la ADS a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes, y que hubieran realizado la declaración obligatoria anual de censo dentro de los plazos legales establecidos por la normativa vigente en materia de sanidad animal:

a) Cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios específicos establecidos para las ADS por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 40 €.

b) Cumplimiento del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y del Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

b.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de los Reales Decretos 599/2011 y 360/2009, en la especie porcina.

Concepto subvencionable: por explotación porcina familiar, según se define en el artículo 4.B.2º del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la



solicitud, y que haya cumplido las obligaciones dictadas por el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril y por el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo.

Cuantía unitaria: 30 €.

c) Aplicación de otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de la especie porcina.

c.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS).

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de PRRS, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 100 €.

c.2) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la brucelosis porcina.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de brucelosis porcina y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 100 €.

c.3) Actividad: actuaciones realizadas para la lucha contra la tuberculosis porcina.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto y sometidas a investigaciones epidemiológicas para identificar reservorios de tuberculosis en porcino.

Cuantía unitaria: 100 €.

d) Aplicación de otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de las especies ovina/caprina.



d.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la agalaxia contagiosa ovina y caprina.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de agalaxia contagiosa ovina y caprina, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 200 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio de mayor o igual a 200 animales. 150 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio de menos de 200 animales.

d.2) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la tembladera ovina y caprina.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de tembladera ovina y caprina, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 200 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio de mayor o igual a 200 animales. 150 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio de menos de 200 animales.

d.3) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de calificación sanitaria de tuberculosis en ganado caprino.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de tuberculosis en la especie caprina, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo Real Decreto.

Cuantía unitaria: 150 €.

e) Aplicación de otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de la especie bovina.

e.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR).



Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR), y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 200 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio mayor o igual 80 animales. 150 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio menor de 80 animales.

e.2) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa de lucha contra la Diarrea Vírca Bovina (BVD).

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de Diarrea Vírca Bovina (BVD), y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 200 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio mayor o igual 80 animales. 150 €, para aquellas explotaciones con censo declarado medio menor de 80 animales.

f) Realización de una vigilancia pasiva contra la brucelosis para todas las especies sensibles.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto y sometidas a investigaciones epidemiológicas en las que se realicen acciones y comunicaciones dentro de una vigilancia pasiva a la autoridad competente en las explotaciones con especies sensibles a la brucelosis.

Cuantía unitaria: 100 €.

g) Aplicación de otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de las abejas aprobados por la autoridad competente.

g.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento del programa piloto de lucha contra la pérdida de abejas.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la



solicitud, sometida al programa piloto de lucha contra la pérdida de abejas, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 200€, con un número mínimo de 20 tomas de muestras y un máximo de 40.

h) Cumplimiento de programas sanitarios de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.

h.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida a programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas aviares, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 100 €.

i) Cumplimiento de programas sanitarios de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas: ciervo/muflón/jabalí.

i.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas en ciervo, muflón y jabalí.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa de lucha contra enfermedades de especies cinegéticas ciervo/muflón/jabalí, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 150 €.

j) Cumplimiento de otros programas sanitarios de lucha contra enfermedades de especies cunícolas.

j.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de



la solicitud, sometida al programa de calificación sanitaria frente a mixomatosis y enfermedad hemorrágica vírica, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 100 €.

k) Realización de controles sanitarios obligatorios previos a los movimientos pecuarios.

k.1) Actividad: Toma de muestras y realización de pruebas, según determine la autoridad competente en Sanidad Animal, para la realización de controles sanitarios obligatorios previos a movimientos pecuarios, que cuenten con amparo legal para cada especie y programa sanitario, para los que el personal veterinario director técnico de la ADSG esté autorizado.

Concepto subvencionable: por prueba realizada, comunicada a la autoridad competente en Sanidad Animal mediante la documentación correspondiente, y grabada en bases de datos oficiales.

Cuantía: 3 € por prueba de Intradermotuberculinización (IDTB). 1,5 € por toma de muestra de sangre o similar y su envío al laboratorio oficial para su análisis. La cuantía máxima a percibir por ADS será de 500 €.

l) Cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias.

l.1) Actividad: actuaciones realizadas para el cumplimiento de programas sanitarios contra enfermedades parasitarias, que deben incluir la toma de muestras (por cada especie animal), de heces en al menos el 20% de las explotaciones que integran la ADS, y su envío a laboratorios oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su análisis.

Concepto subvencionable: por explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, sometida al programa contra enfermedades parasitarias en la que se hayan tomado muestras, en todas las especies, y hayan sido enviadas al laboratorio oficial para su análisis, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello en el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 20 €.

m) Programa de lucha y erradicación contra la fiebre catarral ovina o lengua azul.

m.1) Actividad: vacunación frente al virus de la lengua azul según se establece en la normativa sectorial.



Concepto subvencionable: por dosis vacunal aplicada a animales de las especies bovina u ovina, los gastos de material veterinario necesario para la aplicación de la vacuna y el registro de la misma dentro de los plazos establecidos, en las bases de datos oficiales, y ejecutado por las licenciadas en veterinaria de las ADS.

Cuantía unitaria: 0.30 € para animales de la especie bovina y 0.15 € para animales de la especie ovina.

n) Medidas para el uso racional del antibiótico en sanidad animal.

n.1) Actividad: actuaciones realizadas para la detección de patógenos y su sensibilidad a los antimicrobianos cubrir causantes de enfermedades infecciosas que afectan a la ganadería.

Concepto subvencionable: por prueba de sensibilidad a antimicrobianos en explotaciones que según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a la ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, y con declaración censal obligatoria efectuada dentro del plazo establecido para ello el artículo 4.3 del mismo real decreto.

Cuantía unitaria: 20 € por prueba, con un máximo de 80 € por explotación.

ñ) Sistema Integral de Gestión de explotaciones/granjas (SIGE).

ñ.1) Actividad: adopción y mantenimiento de un Sistema Integral de Gestión de explotaciones/granjas y/o de Bioseguridad en las explotaciones ganaderas de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación a cada especie.

Concepto subvencionable: explotación, según se define en el artículo 2.a) del Real Decreto 479/2004, perteneciente a ADS en el momento de finalización del plazo de la solicitud, que haya adoptado y mantenga operativo un Sistema Integral de Gestión de la explotación/granja y/o de Bioseguridad en las explotaciones ganaderas, que incluya todas las especies presentes en la misma según la normativa sectorial disponible.

Cuantía unitaria: 100 €.

o) Formación

o.1) Actividad: formación de titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS.

Concepto subvencionable: gastos derivados de la organización de jornadas o actividades formativas para personas titulares de las explotaciones relacionadas con los pro-



gramas sanitarios de la ADS, que deberán ser comunicadas con 15 días de antelación a su realización al Servicio de Sanidad Animal detallando el tipo de actividad formativa, duración y las materias objeto de la actividad, la fecha y el lugar de celebración, así como los horarios y la persona responsable de la organización de la actividad formativa. Cada actividad formativa deberá tener una asistencia mínima de 15 personas titulares de las explotaciones pertenecientes a la ADS, justificándose dicha asistencia mediante la presentación, tras su realización, de listado de asistentes con nombre, DNI/NIF, y firma. En este caso, serán gastos subvencionables los correspondientes a acciones de difusión y publicidad de la acción formativa, y en su caso, material didáctico, alquiler de instalaciones o de equipos y útiles de trabajo, así como los correspondientes al personal que imparta las charlas, incluyendo los costes de alojamiento, manutención y desplazamientos.

Las actuaciones se realizarán de acuerdo al artículo 27, de lenguaje e imagen no sexista, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Asimismo, desde la organización de las actividades formativas se promoverá la participación en ellas de ganaderas y las mismas se desarrollarán, en la medida de lo posible, en horarios que faciliten la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar.

Cuantía: hasta un máximo de 2000 € por ADS, para el total de las actividades de formación realizadas en el periodo establecido en el punto 1 y justificados los gastos conforme al artículo 10.

p) Gastos derivados de la actuación profesional veterinaria en las ADS.

p.1) Actividad: gastos derivados de la actuación profesional veterinaria de las ADS en controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zosanitarios, sacrificio de animales o la destrucción de colmenas en ambos casos enfermos o sospechosos, destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo y, en general, la realización de las actuaciones sanitarias establecidas en los programas sanitarios obligatorios recogidos en los decretos de regulación de las ADS Ganaderas y ADS Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entienden excluidos los gastos por estos conceptos realizados en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.



Concepto subvencionable: Unidad de Ganado Mayor (UGM), en cada ADS, tal y como se define en el Decreto 160/2014, de 15 de julio, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía unitaria: 1 €.

- q) Otras actividades y conceptos que puedan determinarse por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero.

No obstante, para que todos estos conceptos subvencionables se consideren válidos, y por tanto se pueda incluir la explotación en la base de cálculo para estas líneas de ayudas, tal y como se define en el apartado 2 siguiente, será requisito adicional a la mera declaración censal, el que todas las especies animales incluidas en el código de explotación cumplan con la normativa específica sobre identificación animal que en el momento de la solicitud de la ayuda les sea de aplicación.

Los conceptos técnicos específicos de cada actividad subvencionable se establecerán en la resolución de convocatoria anual en función del marco legal aplicable a cada programa y los programas sanitarios aprobados."

**Tres. Se modifica la letra c) del apartado 4, del artículo 6, que queda redactada como sigue:**

"c) Declaración responsable de las personas titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como de que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.

Con base en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se habilita a las personas que ostenten la presidencia de las ADS para que, previo mandato escrito de las personas titulares de explotaciones ganaderas que componen la ADS, o sus representantes, que se pondrán a disposición del órgano instructor o demás órganos competentes cuando estos lo requieran, puedan formular en representación de los mismos dichas declaraciones responsables."



***Cuatro. Se modifica el apartado 4, del artículo 8 queda redactado como sigue:***

“4. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, y se resolverá y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el DOE de la correspondiente resolución de convocatoria.

La concesión de la subvención estará condicionada a la realización de las actividades en la ADS.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, la solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que es la competente para resolverlo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La comunicación a las personas beneficiarias de la resolución dictada dentro del plazo máximo se hará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 40 a 46 de la Ley 39/2015, que se concretarán en la resolución anual de convocatoria con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 i) de la Ley 6/2011.”

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio  
BEGOÑA GARCIA BERNAL

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050033)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la sentencia n.º 23/2021, de 17 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 75/2020.



En ella se modifica el Complemento Específico asignado al puesto, con código 9796, denominado "Jefe/a de Sección de Personal Docente de Enseñanza Secundaria y otras" retribuido anteriormente con complemento específico 2.2, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirle, mediante la presente orden, el complemento específico 2.1.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

***Artículo 2. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 3. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO		DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE						
Centro Directivo....: 7410										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc		

69610  
 9796 J. SEC. DE PERSONAL DOCENTE E.S. Y OTRAS MÉRIDA  
 25 2.1 IDR S A1A2 C  
 ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA  
 ADMINISTRACION GENERAL  
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
 EXP. EN PROVISION DE PERSONAL  
 EXP. GESTION DE PERSONAL



*ORDEN de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2021050034)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se modifican puntualmente dos puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la sentencia n.º 20/2021, de 15 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 80/2020.

En ella se modifica el complemento específico asignado a los puestos de Habilitado/a, con códigos 5774 y 9489, retribuidos anteriormente con complemento específico 2.2, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirles, mediante la presente orden, el complemento específico 2.1.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 3. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
SECRETARÍA GENERAL

Consejería.....: 4256010  
Centro Directivo...: 4256410

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
94810 9489 HABILITADO/A MÉRIDA		24	2.1	IDR	S	A2C1	C			EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S.N.
									EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		
4228010 5774 HABILITADO/A MÉRIDA		24	2.1	IDR	S	A2C1	C			EXP. EN MATERIAS DE HABILITACION	S.N.
									EXP. 2 AÑOS EN GESTION FINANCIERA		



*ORDEN de 18 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2021050035)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se procede a modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la sentencia n.º 13/2021, de 8 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, así como el de la sentencia n.º 22/2021, de 17 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1 de Mérida.

En ellas se modifica el complemento específico asignado a los puestos n.º 4500 y 5916, denominados, respectivamente "Jefe/a de Sección de Asuntos Generales" y "Jefe/a de Sección de Formación y Promoción Deportiva", retribuidos anteriormente con complemento específico 2.2, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirles, mediante la presente orden, el complemento específico 2.1.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 3. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que



corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





*ORDEN de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2021050031)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

En la presente relación de puestos de trabajo se procede a la modificación de determinadas características de dos puestos de estructura, adecuándolos, de este modo, de acuerdo con el principio de eficacia, a la realidad de las funciones que se desarrollan, en pro de la consecución de los fines a alcanzar, de acuerdo con el interés general; asimismo, conforme con el principio de eficiencia, se procede a facilitar la cobertura de dichos puestos, atendiendo a la demanda coyuntural de conocimientos técnicos que exige su desempeño, propiciando la más óptima utilización de los mismos.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos



de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Efectos***

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 3. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Con-



tencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Consejería.....: 4255410  
Centro Directivo...: 4258710

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
97610	4875 J. SEC.PLANIF.Y GESTIÓN AYUDAS A LA VVDA MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	CIENCIAS ECONOMICAS YO EMPRESARIALES JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS	EXP. EN ANALISIS Y CONTROL PRESUPUESTARIO		
4042110	38302010.J. SEC. ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA DE VVDA. MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ESTADISTICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. EN ANALISIS MERCADO INMOBILIARIO EXP. EN MATERIA DE PROGRAMAS DE VIVIENDA		



*ORDEN de 22 de marzo de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050032)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación de relación de puestos de personal funcionario se procede, atendiendo a la demanda surgida durante el desarrollo de la actividad llevada a cabo en el sector educativo, uno de los ejes esenciales sobre los que gira el Estado Social, a la creación y modificación de diversos puestos que permiten satisfacer las necesidades de los servicios públicos prestados.

De este modo, se refuerza, entre otros aspectos, el cada vez más complejo sistema de redes y comunicaciones que da servicio al conjunto de centros educativos, así como se dota de recursos adecuados la gestión llevada a cabo por el área de contratación de obras, servicios y suministros de la Consejería, gestora de una red de más de 800 centros de trabajo, que está experimentando un crecimiento en el volumen de actividad y una progresiva complejidad en los servicios que presta.



Por otra parte, en relación con la relación de puestos de personal laboral, atendiendo, principalmente, a los cambios puntuales que curso tras curso se producen en los puestos de ATE-Cuidador e Intérprete de Lenguaje de Signos, se procede al ajuste de efectivos disponibles, así como a la creación de aquellos puestos en aquellas zonas geográficas que lo hayan requerido.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

***Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 4. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 5. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 6. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Artículo 7. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 8. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de



lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL  
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O I R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación		

4277210  
42949810J. NEG. AA. GG. Y CONTRATACION II  
MÉRIDA  
19 3.1 IDR S C1C2 C  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA  
EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O I R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación		

3867010  
42980710TECNICO/A EN ESTADISTICA  
MÉRIDA  
S 20 B.1 IR N A2 C  
ESTADISTICA

3867010  
42980810ADMINISTRATIVO/A  
MÉRIDA  
S 18 C.1 IR N C1 C  
ADMINISTRACION GENERAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO  
DIR. GRAL. DE PERSONAL DOCENTE  
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O I R	N I V	TP PR	Gr. / Subgr.	Titulación		

7410  
42900310TECNICO/A EN EMPRESARIALES  
MÉRIDA  
S 20 B.1 IR N A2 C  
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

4277310  
42949710J. SEC. DE ACCESO  
MÉRIDA  
24 2.1 IDR S A2C1 C  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EXP. EN SELECCION DE PERSONAL



Consejería.....: 4215410										CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario																																																																															
Centro Directivo...: 4258510										D. G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA																																																																																									
Unidad / Código										Denominación / Ubicación										H O R										N I V										Complemento Especifico										TP PR										Gr. / Subgr.										Requisitos para su desempeño										Méritos										Observaciones									

4258510  
42500210TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES  
MÉRIDA

S 20 B.1 IR N A2 C

INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros
1610 5863 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18	C.1	IR			N C1			ADMINISTRACION GENERAL			
1610 9779 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18	C.1	IR			N C1			ADMINISTRACION GENERAL			
1610 9836 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16	D.1	IR			N C2			ADMINISTRACION GENERAL			
137510 665 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA		19	3.1	IDR			S C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS		EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GESTION ECONOMICA PERSONAL	



Consejería.....: 4215410												CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO																							
Centro Directivo....: 3867010												SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN																							
Unidad / Código												Denominación / Ubicación												Complemento Específico				TP Gr. / PR Subgr.		Requisitos para su desempeño		Méritos		Observaciones	
																								H O R	N I V	N I V	N I V	Tipo	Subcom	Titulación	Gr.				
3867010												5612 ASESORIA JURIDICOA												S 22 A.1 IR				N A1		JURIDICA					
MÉRIDA																												C							
3867010												879 AUXILIAR DE ADMINISTRACION												S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL					
MÉRIDA																												C							
3867010												9837 AUXILIAR DE ADMINISTRACION												S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL					
MÉRIDA																												C							
3867010												3829550 AUXILIAR DE ADMINISTRACION												S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL				P.A.A.	
MÉRIDA																												C							
4128410												39402010J. SEC.PLURILINGUISMO Y EVALUAC. EDUCAT												25 2.1 IDFR				S A1A2		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. EN GESTION EDUCATIVA		A.E.	
MÉRIDA																												C		ADMINISTRACION GENERAL		EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			
3843010												682 AUXILIAR DE ADMINISTRACION												S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL					
BADAJOS																												C							
3843010												14359 AUXILIAR DE ADMINISTRACION												S 16 D.1 IR				N C2		ADMINISTRACION GENERAL					
BADAJOS																												C							



Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 7410 DIR. GENL. DE PERSONAL DOCENTE											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones	
								Título	Subcom.		Titulación
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
7410	1395 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	S	16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
	MÉRIDA						C				
96510	9797 J. SEC. DE MOVILIDAD	25	2.1	IDR	S	A1A2				JURIDICA	EXP. EN PROVISION DE PUESTOS
	MÉRIDA						C			ADMINISTRACION GENERAL	
69510	9799 J. SEC.S. Y MUTUAL Y RETR	25	2.1	IDR	S	A1A2				JURIDICA	EXP. EN GESTION DE SEGUROS SOCIALES Y DE
	MÉRIDA						C			ADMINISTRACION GENERAL	CENTROS CONCERTADOS
										CIENCIAS ECONOMICAS Y/O	
										EMPRESARIALES	
										INFORMATICA	
										ADMINISTRACION GENERAL	
										RELACIONES LABORALES	
										DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
										INFORMATICA	
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION	
										RETRIBUTIVA	
66710	9798 J. SEC. DE NOMINAS EDUCAC.	25	2.1	IDR	S	A1A2				CIENCIAS ECONOMICAS Y/O	EXP. EN GESTION DE NOMINAS
	PUBLICA						C			EMPRESARIALES	
	MÉRIDA									JURIDICA	
										ADMINISTRACION GENERAL	
										ADMINISTRACION GENERAL	
										RELACIONES LABORALES	
										DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION	
										ECONOMICA	
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
Centro Directivo....: 4258510 D. G. DE INNOVACION E INCLUSION EDUCATIVA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Observaciones	
								Título	Subcom.		Titulación
4258510	9731 TECNICO/A EN EMPRESARIALES	S	20	B.1	IR	N	A2			DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
	MÉRIDA						C				



Consejería.....: 4215410										CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO									
Centro Directivo...: 4118210										ENTE PÚBLICO EXTREMENO SERVICIOS EDUCATIVOS									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones								
								Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros						
4118210 14882 ASESORIA JURIDICOA MÉRIDA		S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA										
4118210 13112 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL										
4118210 9804 J. SEC. DE BECAS Y AYUDAS MÉRIDA		24	2.2	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADAJA EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE BECAS Y AYUDAS									
4118210 11742 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL DE CEN MÉRIDA		19	3.2	IDR	S	C1C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA DE CENTROS Y JUSTIFICACION DEL GASTO									





### ANEXO IV

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R R	G I A	N V T	C A T	Requisitos		Observaciones
										Titulación	Otros	
4212910	42907810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	42907710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	42907210 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM
4212910	42907310 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM
4212910	42921010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 7 F.SIERRA-J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	42907410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA		THM
4212910	42907110 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			80% 80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS		THM



ANEXO V

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4215410		Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi/ Caract.		Jornada/ Tip.Tem		P G N C R I A V T	
Centro Directivo....: 1610		Categoría / Denominación		Categoría / Especialidad		Requisitos		Títulos		Observaciones	
Unidad / Código		Categoría / Denominación		Categoría / Especialidad		Requisitos		Títulos		Observaciones	

3994310	1012748	ORDENANZA	DON BENITO	L1	C	V	14	5303	ORDENANZA		THM
			I.E.S. LUIS CHAMIZO								
3994310	1012749	ORDENANZA	DON BENITO	L1	C	V	14	5303	ORDENANZA		THM
			I.E.S. LUIS CHAMIZO								

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....: 4215410		Ubicación / C. Trabajo		H O R		Especi/ Caract.		Jornada/ Tip.Tem		P G N C R I A V T	
Centro Directivo....: 3867010		Categoría / Denominación		Categoría / Especialidad		Requisitos		Títulos		Observaciones	
Unidad / Código		Categoría / Denominación		Categoría / Especialidad		Requisitos		Títulos		Observaciones	

4278610	1008875	TITULADORA DE GRADO MEDIO	MÉRIDA	C	II	20	0219	TTT	GRADO MEDIO-		F
			SERVICIOS CENTRALES						INFORMATICA		



### ANEXO VI

#### Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Unidad/ Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I V T	G R A T	N I A T	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3989510 1017665	EDUCADOR/A	ALBURQUERQUE E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	L1		83%					C II 20 0308 EDUCADOR/A				THM
4212910 40138810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 40139210	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS			80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 40133910	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 42694110	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 11 CORIA CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 40126610	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 4 ALMIEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM
4212910 42663810	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 7 F.SIERRA- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS			80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910 1012488	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 7 F.SIERRA- J.CAB CENTROS EDUCATIVOS								C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				P.A.R. THM U.A. SEGURA DE LEON
4212910 1012452	A.T.E.-CUIDADOR/A	ZONA 8 HERRERA DUQUE CENTROS EDUCATIVOS			80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADOR/A				THM



*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL). (2021060771)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Oeste Ingeniería, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º  
147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS  
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE  
CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Gonzalo Lezcano Estévez, con N.I.F. \*\*\*1009\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Oeste Ingeniería, SL, con domicilio en Polígono Coladas el Encinar parcela 9, polígono 4-10550 Aliseda (Cáceres) y N.I.F. B10442366, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 15 de octubre de 2013, (en su caso, tomo 916, folio 1, hoja CC-13108, libro 743 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia, D/Dña. Juan Luis Mancha Moreno, protocolo 705 de fecha a 7 de junio de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 916, folio 15, hoja CC-13108, inscripción 3), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Oeste Ingeniería, SL, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Oeste Ingeniería, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado

GONZALO LEZCANO ESTÉVEZ





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo). (2021060772)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Pablo Vara Candelo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º  
147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Pablo Vara Candelo, con N.I.F. \*\*\*5027\*\*, actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ Hierbabuena, 7, 1º D, Badajoz y N.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Pablo Vara Candelo que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Pablo Vara Candelo se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
De Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado

PABLO VARA CANDELO

---





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Phénix Extremadura, SCL). (2021060773)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Phénix Extremadura, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º  
147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Pedro Manuel Fernández Montesinos, con N.I.F. \*\*\*3501\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Phénix Extremadura, S.C.L. con domicilio en C/ Iglesia, s/n, Villafranco del Gadiana, Badajoz y N.I.F. F06341648, inscrita en el Registro de OPFH de Ministerio de Agricultura, el día 22 de marzo de 2005, (en su caso, tomo \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, hoja \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, sección \_\_\_\_.). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Phénix Extremadura, S.C.L. que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Phénix Extremadura, S.C.L. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la



finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado

PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ MONTESINOS



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL). (2021060774)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Proyectos y Gestiones Naturales, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º  
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS. PROYECTOS Y GESTIONES NATURALES, SL.

8 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Susana Serrano Nieto, con N.I.F. \*\*\*7197\*\*, actuando en nombre propio o en representación de con domicilio en C/ San Francisco. 2-3ª y N.I.F. B06750970, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 25 de junio de 2019, (en su caso, tomo 714, folio 201, hoja BA-30086, libro 0, sección\_\_\_\_\_ ). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo, D/Dña. Inmaculada Molina Pilar, protocolo 2019/975/N/20/06/2019 de fecha a 25 de junio de 2019 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 714, folio 201, hoja BA-30086, inscripción 2ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Proyectos y Gestiones Naturales, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Proyectos y Gestiones Naturales, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la



finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y  
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado

SUSANA SERRANO NIETO

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad De Heus Nutrición Animal, SAU, para la instalación fotovoltaica "De Heus Nutrición Animal", ubicada en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz). Expte.: GE-M-I/154/20. (2021060821)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad De Heus Nutrición Animal, SAU, con C.I.F. A15012180 y domicilio social en el Plaza de Mina, 4º Derecha, 15004 A Coruña, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en el la Junta de Extremadura, de 3 de agosto de 2020, Dña. María José Uzal Gario, en nombre y representación de la sociedad De Heus Nutrición Animal, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en "De Heus Nutrición Animal" ubicada en término municipal de La Garrovilla (Badajoz), expediente GE-M-I/154/20.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Tercero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 22 de diciembre de 2020, Dña. María José Uzal Gario, en nombre y representación de la sociedad De Heus Nutrición Animal, S.A., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de



Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad De Heus Nutrición Animal, SAU, con C.I.F. A15012180, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: cubiertas de las instalaciones de la sociedad De Heus Nutrición Animal SAU, situadas en Ctra. de la Estación, s/n, en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz).
- Referencia catastral: 9006001QD1190N0001LF.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con sistema anti-vertido, instalada en las cubiertas de las instalaciones de la sociedad De Heus Nutrición Animal situadas en Ctra. de la Estación, s/n, del término municipal de La Garrovilla (Badajoz), de 139,50 kWp de potencia instalada y 12 kW de potencia nominal, compuesta por 310 módulos fotovoltaicos de 450 Wp cada uno, 2 inversores de 30 kW; 1 inversor de 60 kW. Dispondrá de un sistema un total de 1 campo fotovoltaico.

Se conectarán al embarrado del cuadro general de baja tensión de los transformadores de las naves, mediante conductores RV-K Cu 0,6/1 kV 4x120 mm<sup>2</sup> de 90m de longitud.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo.
- Presupuesto: 86.108,40 €

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas.

SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ





*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector SUB-S1, cuyo promotor es la Casa de las Martinas, SL, en El Batán, término municipal de Guijo de Galisteo. Expte.: IA20/304. (2021060825)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Proyecto de Urbanización del Sector SUB-1, a ejecutar en "El Batán", término municipal de Guijo de Galisteo, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es La Casa de las Martinas, SL, con CIF B10451219 y con domicilio social en calle Luis Miguel Dominguín n.º 6, en el Batán, término municipal de Guijo de Galisteo.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### **1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al Sector SUB-S1 "IS-El Batán", situados en las parcelas 5088 y 5089 del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo, junto a la autovía EX-A1 y a la carretera regional EX-108.

Con fecha 8 de mayo de 2019 se publica en el DOE el Acuerdo de 30 de noviembre de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Galisteo, consistente en la reclasificación de SNU a SUB de terrenos junto a la Autovía EX-A1



y próximos al núcleo de "El Batán", con la consiguiente creación de un nuevo sector de uso global 'terciario' S-1 'IS El Batán'.

El Sector SUB-S1 tiene una superficie de 23.223 m<sup>2</sup>, con uso global Terciario, uso característico Terciario (categoría A: comercio y categoría B: hostelería y turismo), y como usos complementarios o compatibles, Industrial (categoría D, garajes-aparcamientos, talleres de automóvil y estaciones de servicio), Terciario (resto de categorías), Residencial (vinculada e integrada en edificación con uso terciario), Equipamiento Dotacional, Servicios Infraestructuras y Transportes y Espacios libres.

Con el objeto de posibilitar la transformación a suelo urbano, se realizarán todas las obras que resulten necesarias para dotarlos de los servicios urbanísticos: abastecimiento de agua potable, saneamiento, drenaje y depuración, energía eléctrica, alumbrado exterior, telefonía y telecomunicaciones, pavimentación de calles, itinerarios peatonales y zonas verdes. Asimismo se contemplan las actuaciones necesarias para garantizar la conexión de los distintos servicios urbanísticos del Sector con las respectivas redes generales.

Las unidades fundamentales que componen la obra son: la excavación en desmonte, terraplenes y rellenos, canalizaciones en zanja y firmes y pavimentos.

Actuaciones en el interior del ámbito del sector:

La red de drenaje de aguas pluviales estará integrada fundamentalmente por colectores de PVC de 200 mm y un caño de 600 mm de diámetro con tubería HA (Obra de drenaje transversal); la red de saneamiento estará integrada por colectores de PVC de 315 mm de diámetro para las aguas residuales y por una tubería de impulsión de PEAD de 125 mm de diámetro; la red de abastecimiento de agua potable estará integrada fundamentalmente por colectores PEAD 100, con diámetros de 40,63 y 110 mm; y la red de alumbrado exterior y de telefonía estarán integradas por conductos de PVC de diámetros 63 y 110 mm.

En la calzada del vial, se ejecutará un firme que constará de una capa base de zahorra artificial y de un pavimento compuesto por mezclas bituminosas en caliente. Los itinerarios peatonales se dotarán de un pavimento continuo con baldosas según el modelo del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, con las características de rasante y rugosidad establecidas en la normativa de accesibilidad.

A las zonas verdes se les dotará de una capa de suelo vegetal, una red de riego mediante aspersores, la plantación de diversas especies arbóreas y arbustivas (cedros, cipreses, magnolias, jara, etc.), un cerramiento de malla de acero de 1,5 m de altura en todo el frente paralelo a la carretera EX-108 y acondicionamiento de espacio para itinerario peatonal.



Conexiones con las redes generales.

Se ejecutará línea subterránea de media tensión de 12/20 KV, con una longitud aproximada de 755 metros, desde el centro de transformación ubicado en el núcleo urbano de "El Batán" hasta el centro de transformación ubicado en el sector SUB-S1.

En la parcela de uso dotacional público se ejecutarán diversas actuaciones para la conexión de la red de saneamiento del Sector con la red municipal de El Batán, concretamente con el colector de PVC de 315mm de diámetro que se encuentra en el vial paralelo a la calle Enrique Ponce. Asimismo, se ejecutarán instalaciones de depuración (tamiz rotativo provisto de contenedor, para la separación de gruesos y un espacio para la futura instalación si resulta necesaria, de un depósito desarenador y/o desengrasador), y un grupo de bombeo e impulsión de aguas residuales.

La red de abastecimiento del sector se conectará con la red municipal de El Batán, en el mismo vial que la red de saneamiento, alojándose su tubería en la misma zanja que la impulsión de las aguas residuales.

La conexión con la red de telefonía, se realizará sobre el mismo ámbito del sector, conectando con la línea aérea de telefonía que discurre en paralelo a la carretera EX108, y que cuenta con un apoyo de hormigón junto al acceso actual a la finca agrícola.

La conexión viaria del Sector se resuelve mediante la ejecución de un acceso a la carretera EX - 108, a la que se conecta el vial proyectado.

## **2. Tramitación y consultas.**

Con fecha 4 de febrero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al/ a los requerimientos/s de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de junio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



<b>RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	-
Coordinación UTV-10	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, hace referencia en su informe, a lo informado en la Modificación Puntual que actúa de marco del proyecto de urbanización, la cual no suponía un incremento significativo de la demanda de recursos hídricos del municipio. El servicio de abastecimiento de agua a la población de Guijo de Galisteo y de las pedanías de El Batán y Valrío, es realizado por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Se significa que revisadas las bases de datos disponibles la citada mancomunidad carece de concesión

administrativa para el aprovechamiento de aguas para abastecimiento. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, no encontrando estudios de dominio público hidráulico ni zona de flujo preferente ni la identificación de ningún área con riesgo potencial significativo de inundación. Por el límite occidental de la actuación discurre un canal de desagüe de la zona regable denominada "Riegos del Alagón". Se significa que por dicho canal discurren los excedentes de la zona regable, así como las aguas de escorrentía generadas en el ámbito de actuación objeto de informe, con destino al río Alagón. Revisada la cartografía disponible se comprueba que el ámbito de actuación se encuentra en el interior de la zona regable denominada "Riegos del Alagón". Se indica que las obras de urbanización no se prevén afecciones permanentes sobre las distintas infraestructuras para el regadío. Además de lo anterior, se indican una serie de consideraciones más generales que deberán tenerse en cuenta a la hora de abordar cualquier actuación derivada de la puesta en práctica del plan objeto de estudio.

El Servicio de Regadíos informa que las parcelas afectadas forman parte del lote 57 de El Batán, en el sector VI de la zona regable del Pantano de Gabriel y Galán. Considera acreditada la concurrencia del supuesto contemplado en la letra b) del artículo 121, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación interesectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

### **3. Análisis de expediente.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **3.1 Características del proyecto.**

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al Sector SUB-S1 "IS-El Batán", el cual tiene una superficie de 23.223 m<sup>2</sup>, con uso global Terciario, uso característico Terciario (categoría A: comercio y categoría B: hostelería y turismo), y como usos complementarios o compatibles, Industrial (categoría D, garajes-aparcamientos, talleres de automóvil y estaciones de servicio), Terciario (resto de categorías), Residencial (vinculada e integrada en edificación con uso terciario), Equipamiento Dotacional, Servicios Infraestructuras y Transportes y Espacios libres.

- b) La acumulación con otros proyectos. En las parcelas colindantes no existen otros proyectos, con los que se pudiesen causar efectos acumulativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son la excavación en desmonte, terraplenes y rellenos, canalizaciones en zanja y firmes y pavimentos. Los terrenos que se pretenden ordenar presentan una topografía muy suave y llana formando planos ligeramente inclinados. Las obras de urbanización no alterarán la inclinación general de los terrenos, por cuanto reproducirán sensiblemente su misma tendencia. La orografía existente permitirá que los viales y resto de espacios públicos se adapten con facilidad a la normativa de accesibilidad, sin necesidad de llevar a cabo importantes movimientos de tierras. Su rasante actual se elevará unos 100 cm como consecuencia de la ejecución de los firmes. La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades que se implanten en la urbanización, las cuales serán principalmente actividades terciarias.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Todos los vertidos originados en el desarrollo urbanístico del sector serán recogidos por la red de saneamiento proyectada, que se conectará a la red general municipal en el núcleo de El Batán, en la que recibirán adecuado tratamiento en su estación depuradora, por lo que no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al Sector SUB-S1 "IS-El Batán", situados en las parcelas 5088 y 5089 del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo, junto a la autovía EX-A1 y la carretera regional EX-108 y a unos 500 metros del núcleo urbano de El Batán. Se trata por tanto de un área completamente colonizada por una intensa actividad y presencia humana.



Los terrenos que se pretenden ordenar presentan una topografía muy suave y llana formando planos ligeramente inclinados hacia los canales de desagüe de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

No existe en la zona objeto de actuación ningún cauce o vaguada cercanos que puedan resultar afectados. Por el límite occidental de la actuación discurre un canal de desagüe de la zona regable denominada "Riegos del Alagón".

El principal rasgo de su entorno natural lo constituye su característico paisaje de tierras de regadío. Los terrenos afectados se encuentran ubicados en una zona de regadío que lleva en explotación los últimos 50 años. El cultivo predominante en la actualidad es el maíz y se trata de un área completamente desarbolada y desprovista de cualquier tipo de vegetación. Las parcelas afectadas forman parte del lote 57 de El Batán, en el sector VI de la zona regable del Pantano de Gabriel y Galán.

En la zona de actuación no existe fauna de interés, ya que la zona está sometida a una intensidad actividad humana, tanto de labores de agricultura intensiva, como por la implantación de infraestructuras.

El ámbito de actuación, no se encuentra incluido en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, no existen en la zona ni vías pecuarias, ni se tiene constancia o conocimiento de ningún yacimiento arqueológico, etnológico, bien de interés cultural, histórico o patrimonial en las proximidades.

### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, para la ubicación del presente proyecto de urbanización en el tramo de la Autovía EX-A1 "Plasencia-Moraleja", Enlace de Puebla de Argeme, Enlace del Batán, Enlace de Alagón del Caudillo.

Para cada una de ellas, se han valorado los siguientes factores:

1. Intensidad media del tráfico del tramo de autovía.
2. Longitud y localización en tramo de influencia.
3. Proximidad de otras zonas de servicio.
4. Accesibilidad y visibilidad del emplazamiento desde el tronco de la autovía.
5. Posibilidad legal de acceso en un punto cercano al enlace de la autovía.
6. Proximidad y tamaño población de núcleos urbanos próximos.

7. Facilidad de conexión con servicios urbanos.
8. Compatibilidad urbanística para la implantación de actividades.
9. Impacto sobre zonas especialmente protegidas (Red Natura 2000, Rempex, Ramsar, etc.).
10. Impacto sobre paisaje.
11. Impacto sobre flora y vegetación.
12. Impacto sobre fauna.
13. Impacto sobre el suelo, cauces y otras reservas acuíferas.

La alternativa seleccionada ha sido el "Enlace del Batán", no apreciándose grandes diferencias con el resto de alternativas. Desde el punto de vista ambiental, la principal diferencia la ha marcado la afección sobre el suelo y los cauces, ya que las tres alternativas se localizan en zona de regadíos y fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Dicha alternativa es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

### 3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Ni en el ámbito de actuación ni en sus cercanías, existen cauces. Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, informa que por el límite occidental de la actuación discurre un canal de desagüe de la zona regable denominada "Riegos del Alagón", por el cual discurren los excedentes de la zona regable, así como las aguas de escorrentía generadas en el ámbito de actuación objeto de informe, con destino al río Alagón. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.
- Suelos. El impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.



- Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación. Los terrenos afectados se encuentran ubicados en una zona de regadío que lleva en explotación los últimos 50 años, siendo el cultivo predominante el maíz. El ámbito de aplicación del proyecto se caracteriza por tratarse de un área completamente desarbolada y desprovista de cualquier tipo de vegetación. Inexistencia de hábitats de interés comunitario. Se considera que no existe afección sobre la vegetación.
- Paisaje. Los terrenos afectados por el proyecto, y su entorno más inmediato, no constituyen un paisaje natural inalterado sino todo lo contrario, son el resultado de una intensa intervención humana, quien ejerce en la actualidad una ocupación activa de los mismos, relativa a la agricultura intensiva y a la localización de grandes infraestructuras lineales. Por tales motivos, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, por el tipo de actividades a implantar en dicho sector.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. Consultadas las bases de datos disponibles, no existen yacimientos arqueológicos en los terrenos afectados. No obstante, en cuanto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales. En el área de estudio no discurren vías pecuarias.
- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto de urbanización no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, ya que no permite la implantación de grandes industrias. Además, no conlleva la deforestación de especies arbóreas, ya que en el ámbito de actuación son inexistentes. El principal recurso consumido es el suelo.

- Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. De dicho análisis, y de las respuestas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, se concluye:
  - El ámbito de actuación se localiza fuera de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.
  - Inexistencia de áreas de riesgo potencial significativo de inundación.
  - El municipio en el que se proyectan las obras no está obligado a elaborar el Plan de Actuación Municipal (PAM), teniendo un nivel de peligrosidad sísmica inferior a VI.
  - El lugar donde se van a llevar a cabo las obras, no se encuentra próximo a ninguna de las instalaciones señaladas de ciclo combustible nuclear, ni al resto de instalaciones radiactivas referidas. El municipio de Guijo de Galisteo no se encuentra situado en ninguna de las principales rutas de transporte de materiales radioactivos.
  - El Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, clasifica el municipio de Guijo de Galisteo como municipio de riesgo bajo.
  - Las únicas causas, atribuibles al proyecto, que podrían motivar la contaminación de las aguas o los suelos, podrían estar vinculadas con la posibilidad de que se pueda producir algún vertido directo de aguas residuales o de cualquier otra clase de residuo. Debido a la legislación existente, y control de las Administraciones públicas, se trataría de un riesgo, que, en caso de darse, sería en todo caso muy acotado tanto en su intensidad como en el tiempo.
  - Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



#### **4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.**

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas, se deberá adoptar las medidas oportunas para su conservación y protección.



zadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Guijo de Galisteo la competencia en esta materia.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero,

por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
- En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
- El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- Asimismo, el vertido de aguas residuales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- Cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las actividades que se implanten en el sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



- Tiene especial importancia el cumplimiento de la medida incluida en el documento ambiental, que indica que todas las aguas residuales que se generen en las diferentes actividades (domésticas e hidrocarburadas) que se implanten en el sector que se urbaniza, así como las escorrentías que se produzcan sobre las distintas superficies, se canalizarán hasta la red general de saneamiento municipal. Para ello se instalará un sistema de recogida, almacén y bombeo de las aguas residuales hasta dicha red.
- Las instalaciones de depuración propuestas en el proyecto constan de un tamiz rotativo provisto de contenedor, para la separación de gruesos y un espacio para la futura instalación si resulta necesaria, de un depósito desarenador y/o desengrasador. Considerándose que el tipo de agua que va a verter en la red de saneamiento, podría estar contaminada con aceites e hidrocarburos, debido al tipo de actividades que se pretenden instalar en el mismo (gasolinera, taller de automoción, etc.), se considera necesaria la instalación del depósito desarenador y/o desengrasador propuesto, o cualquier otro sistema análogo establecido por alguna Administración pública afectada.
- Las aguas pluviales generadas en el ámbito de actuación del proyecto de urbanización, podrían estar contaminadas con aceites e hidrocarburos, por los motivos expuestos en el punto anterior, por lo que previamente a su vertido a la tubería de impulsión de aguas residuales deberán pasar por la estación depuradora prevista en el proyecto.
- En cuanto a la propuesta de la instalación de un aliviadero de emergencias para verter las aguas residuales tras su paso por la estación depuradora propuesta, al desagüe de excedentes de la zona regable, en situaciones de emergencia, éste deberá contar con las autorizaciones pertinentes para su uso.
- Independientemente de lo anterior, en el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

d. Medidas Confederación Hidrográfica del Tajo.

- En el momento en que se solicite la baja de las parcelas del elenco de Regadíos del Alagón, el solicitante deberá abonar una tasa en concepto de anualidades de obras ejecutadas pendientes de amortizar.



- Se indica que para el desarrollo de actuaciones que afecten a las infraestructuras para el regadío, se deberá aportar por el promotor de la actuación, y en beneficio del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, la autorización expresa de los distintos propietarios particulares afectados por la construcción, y mantenimiento futuro, de las redes que se proyectan a través de sus fincas, entre los que se encuentra este organismo.
- Se señala que la ejecución de los trabajos de excavación de la zanja y colocación de las dos tuberías, que cruzarán transversalmente la traza del camino de la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como el relleno posterior de la zanja se organizará en horario nocturno, y durante el plazo máximo de media jornada, al objeto de interferir lo mínimo en el tráfico usuario. Durante dichos trabajos se habilitará, balizará y señalizará una ruta alternativa, a través del núcleo urbano de El Batán. Se incluye igualmente la sección de zanja a realizar en el cruzamiento del camino.
- Si los vertidos se pretenden verter a la red de colectores municipales deberán cumplir los límites de calidad que se impongan por parte del gestor de la depuradora municipal, ya que éste será el responsable del vertido final que se produzca al dominio público hidráulico, siendo por tanto necesario un tratamiento previo para poder verter las aguas a la depuradora del recinto.
- Se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tajo, no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible de disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir autorización de vertido. En este caso, se deberá diseñar algún método (por ejemplo, un tanque de tormentas) para que no se mezclen dichas líneas de aguas (pluviales y residuales).
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- Debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son las aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar medidas necesarias de control.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento de aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las

instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- Se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado, si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc. se procederá a su inertización.
- Se recomienda que la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceites en cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el "Proyecto de Urbanización del Sector Sub-S1" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 29 de octubre de 2020 sobre notificación de la sentencia n.º 217/2019 dictada en el procedimiento ordinario n.º 12/2019. (2021ED0059)*

Avda. De Colón Núm. 4, 4.ª Planta

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29

Correo electrónico: instancia6.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 02

Modelo: N28040

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0000053

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000012 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL.

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdran Carmona

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Nuñez Amigo

DEMANDADO D/ña. Ezequiel Tomillero Recio

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a

**EDICTO**

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de Sociedad Importadora y Exportadora De Cafés, SL, frente a Ezequiel Tomillero Recio se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA N.º 217/2019**

Badajoz, 4 de diciembre de 2019.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL.



Letrado: D.ª Beatriz Celdrán Carmona.

Procurador: D.ª Inmaculada Núñez Amigo.

Demandado: D. Ezequiel Tomillero Recio (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Beatriz Celdrán Carmona, en representación de Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL, frente a D. Ezequiel Tomillero Recio, en rebeldía.

Declaro resuelto el contrato suscrito por las partes el 24 de septiembre de 2012.

El demandado restituirá a la actora los bienes cedidos en depósito, detallados en el fundamento jurídico segundo, y en caso de no ser posible, abonará a la actora la suma de 3.792,64 euros.

El demandado abonará a la actora la cantidad de 7.004,92 euros, más intereses legales y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que deberá interponerse ante este juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la Disp. Ad. 15.ª LOPJ.

Y encontrándose dicho demandado, Ezequiel Tomillero Recio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 29 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras: "Proyecto para el bombeo de agua potable, desde la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Mérida, hasta el Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura y el bombeo de aguas residuales (EBAR) del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura hasta la red general de Mérida (Badajoz)". (2021060787)*

Para la ejecución de la obra: "Proyecto para el bombeo de agua potable, desde la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Mérida, hasta el Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura y el bombeo de aguas residuales (EBAR) del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura hasta la red general de Mérida (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Mediante Decreto 166/2008 de 1 de agosto (DOE n.º 153, de 7 de agosto) se aprueba definitivamente el proyecto de interés regional "Parque Industrial Sur de Extremadura" promovido por la entonces sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la denominada Sociedad "Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura", en el término municipal de Mérida.

Para la ejecución de dicho PIR se practicó expropiación forzosa de bienes y derechos cuya Información Pública tuvo lugar por resolución de 10 de septiembre de 2009 de la entonces Consejería de Economía, Comercio e Innovación (DOE n.º 183, de 22 de septiembre), habiéndose declarado el procedimiento de urgencia por Decreto 237/2009 de 13 de noviembre (DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

No obstante mediante Decreto 171/2019 de 5 de noviembre (DOE n.º 217, de 11 de noviembre) ha tenido lugar la modificación n.º 6 del Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Sur de Extremadura consistente en la modificación del proyecto de abastecimiento de agua potable y de la depuración de aguas residuales.

Pues bien, dado el tiempo transcurrido, nos encontramos en un nuevo escenario dado que las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e



inversiones y política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, han sido asumidas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de la atribución encomendada por Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio.

Por otro lado el Decreto 165/2019 de 29 de octubre, determina en su artículo 1.6 la adscripción de Extremadura Avante, SLU, en la citada Consejería, habiendo tenido lugar mediante la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo una sociedad dominante de un grupo público de sociedades mercantiles autonómicas dependientes de aquella, entre las que se encuentra Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, de la que Extremadura Avante, SLU, es su socio único.

Considerando que las modificaciones de Proyectos de Interés Regional aprobados bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se les aplicará íntegramente el régimen previsto en aquella, conforme se dispone en el apartado 4º de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanismo sostenible de Extremadura, y conforme a lo previsto en el artículo 62.4 de la LSOTEX la aprobación, en su caso, de la modificación del proyecto producirá los efectos propios de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la LSOTEX.

El citado artículo en su apartado 1.e, prevé la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias o delimiten unidades de actuación, para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales.

Considerando que por parte de la Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales SAU se ha aportado, en calidad de beneficiaria, una relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la modificación aprobada por Decreto 171/2019, de 5 de noviembre citado, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuyo Consejero, en aras de la eficiencia y eficacia administrativas, ha estimado conveniente delegar la facultad expropiatoria en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la cual se ha materializado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021 (DOE n.º 36, de 23 de febrero), procede conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 2.2, en relación con el artículo 18 y concordantes de su reglamento, abrir un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.



El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos.

Mérida, 12 de marzo de 2021. El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital. P.D. Resolución de 17 de febrero de 2021, (DOE núm. 36, de 23 de febrero). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: FEI21001 Bombeo de Agua Potable y EBAR Parque Desarrollo Merida  
TÉRMINO MUNICIPAL: 608.300,00 MERIDA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	45	1	ENCE ENERGÍA EXTREMADURA					
				18	TOT	Labor o Labradío secano		
				2.036	SER	Labor o Labradío secano		
				2.813	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL BEATRIZ DE BOBADILLA, 14 PL 4 28040 MADRID MADRID					
3/0	45	8	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL (E HIJOS)					
				1.401	SER	Labor o Labradío secano		
				2.100	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL IGLESIA, 14 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	45	11	SOLANO MACIAS, ANTONIO					
				33	TOT	Viña secano		
				848	SER	Viña secano		
				1.297	TEM	Viña secano		
			CL BADAJOZ, 3 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
5/0	45	19	SANCHEZ BARRENA, JOSE (HRDROS.)					
				366	SER	Viña secano		
				527	TEM	Viña secano		
			CL NUEVA, 11 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
6/0	45	31	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA					
				584	SER	Labor o Labradío secano		
				878	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL RICARDO ROMERO DE TEJADA, 1 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	45	32	MACIAS SOLANO, ANTONIO					
				604	SER	Labor o Labradío secano		
				906	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MIGUEL HERNANDEZ, 24 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
8/0	45	50	PEÑATO SANCHEZ, MICAELA (Y OTRO)					
				253	SER	Viña secano		
				378	TEM	Viña secano		
			CL CALVARIO, 41 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
9/0	45	51	MATEOS GRAGERA, M <sup>a</sup> TERESA (Y HMNA)					
				172	SER	Viña secano		
				257	TEM	Viña secano		
			CL IGLESIAS, 33 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
10/0	45	53	CABALLERO FERNANDEZ, AQUILINO					
				214	SER	Viña secano		
				321	TEM	Viña secano		
			CL FEDERICO GARCÍA LORCA, 38 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
11/0	45	54	SANCHEZ SANCHEZ, MARÍA					
				18	TOT	Labor o Labradío secano		
				114	SER	Labor o Labradío secano		
				193	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL RICARDO ROMERO DE TEJADA, 1 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ					
12/0	45	55	SANCHEZ MACIAS, ISABEL					
				163	SER	Labor o Labradío secano		
				247	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MANUEL GOLPE, 27 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
13/0	45	56	SALGUERO SOLANO, M <sup>a</sup> GREGORIA (Y OTR)					
				74	SER	Viña secano		
			CL IGLESIA, 10 06810 CALAMONTE BADAJOZ	111	TEM	Viña secano		
14/0	45	57	SALGUERO SOLANO, JUAN (Y HMNA.)					
				100	SER	Viña secano		
			CL MURILLO, 4 06810 CALAMONTE BADAJOZ	150	TEM	Viña secano		
15/0	45	58	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE					
				74	SER	Viña secano		
			CL HOY DIARIO EXTREMADURA, 75 Es 3 PI 2B 06800 MERIDA BADAJOZ	111	TEM	Viña secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	45	59	SANCHEZ MORENO, JUAN	33	TOT	Labor o Labradío secano		
				175	SER	Labor o Labradío secano		
				285	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL COSO, 3 ENCINASOLA 21007 HUELVA HUELVA					
17/0	45	60	GONZALEZ ANEGAS, CARLOS (HRDROS)	79	SER	Olivos secano		
				118	TEM	Olivos secano		
			CL IGLESTA, 39 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
18/0	45	61	CABALLERO SANCHEZ, ANTONIO (HRDROS)	64	SER	Labor o Labradío secano		
				96	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CRISTOBAL COLON, 50 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
19/0	45	71	LAPIE MACIAS, ENRIQUETA					
				344	SER	Labor o Labradío secano		
				515	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL SAGASTA,30 Es 1 Pl 2 B 06800 MERIDA BADAJOZ					
20/0	45	72	SOLANO MACIAS, ANTONIO					
				189	SER	Viña secano		
				290	TEM	Viña secano		
			CL BADAJOZ, 3 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
21/0	45	73	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL ( Y OTROS)					
				2	TOT	Labor o Labradío secano		
				103	SER	Labor o Labradío secano		
				157	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL IGLESA, 14 06810CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	45	74	SAT NUM 8532 GAYMO					
				17	TOT	Labor o Labradío secano		
				101	SER	Labor o Labradío secano		
				175	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL NUEVA, 28 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
23/0	45	75	MEJUTO BUYO, CARMEN JOSEFINA					
				347	SER	Labor o Labradío secano		
				517	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL HOY DIARIO EXTREMADURA, 75 Es 3 PI 2D 06800 MERIDA BADAJOZ					
24/0	45	76	MEJUTO BUYO, CARMEN JOSEFINA					
				549	SER	Labor o Labradío secano		
				815	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL DIARIO HOY EXTREMADUA, 75 Es 3 PI 2 D 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	45	82	MACIAS SOLANO, ANTONIO LEANDRO					
				170	SER	Viña secano		
			CL MIGUEL HERNANDEZ, 24 06810 CALAMONTE BADAJOZ	256	TEM	Viña secano		
26/0	45	83	GAJARDO DIAZ, JOSEFA					
				134	SER	Viña secano		
			PZ CONSTITUCION, 2 06810 CALAMONTE BADAJOZ	203	TEM	Viña secano		
27/0	45	84	MACIAS SOLANO, ANTONIO LEANDRO					
				242	SER	Labor o Labradío secano		
			CL MIGUEL HERNANDEZ, 24 06810 CALAMONTE BADAJOZ	360	TEM	Labor o Labradío secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28/0	45	101	SANCHEZ MACIAS, ISABEL					
				155	SER	Labor o Labradío secano		
				234	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL MANUEL GOLPE, 27 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
29/0	45	102	MACIAS SOLANO, SANTIAGO					
				138	SER	Labor o Labradío secano		
				207	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL CALVARIO, 41 Es 1 PI 2 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
30/0	45	103	COLLADO VIZCAINO, SANTA (Y OTRO)					
				156	SER	Viña secano		
				235	TEM	Viña secano		
			CL SEVILLA, 26 06810 CALAMONTE BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	45	104	GONZALEZ RICO, ANTONIO (HRDROS)					
				72	SER	Olivos secano		
			CL CERVANTES, 26 06810 CALAMONTE BADAJOZ	109	TEM	Olivos secano		
32/0	45	105	MACIAS SOLANO, EMILIO					
				26	SER	Viña secano		
			CL RAMON Y CAJAL, 14 06810 CALAMONTE BADAJOZ	73	TEM	Viña secano		
33/0	45	140	MACIAS CABANILLAS, GERMAN					
				227	SER	Olivos secano		
			CL MAXIMILIANO LAZARO, 16 06890 VALVERDE DE MERIDA BADAJOZ	209	TEM	Olivos secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
34/0	45	141	ALVAREZ PEREZ, SALVADOR					
				18	TOT	Viña secano		
				1.360	SER	Viña secano		
				1.733	TEM	Viña secano		
			CL NUEVA, 38 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
35/0	45	142	MACIAS GAJARDO, FRANCISCA (Y HMINA)					
				39	TOT	Viña secano		
				1.375	SER	Viña secano		
				1.535	TEM	Viña secano		
			CL IGLESIA, 28 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
36/0	45	144	MACIAS GAJARDO, M <sup>a</sup> PILAR					
				51	TEM	Viña secano		
			AV EXTREMADURA, 3 Es 1 PI 4 B 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
37/0	45	192	GONZALEZ MACIAS, MANUEL	1	TEM	Viña secano		
			UR RESIDENCIAL SIRIUS, 1 Es 1 Pl Bj P 55 41703 DOS HERMANAS SEVILLA					
38/0	45	195	MORENO GONZALEZ, JUAN	33	TOT	Viña secano		
				697	SER	Viña secano		
				1.060	TEM	Viña secano		
			AV ESPRONCEDA, 2 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
39/0	45	212	CIENTO CINCUENTA MERIDIONAL, SL	14	TOT	Pastos		
				333	SER	Pastos		
			CR NACIONAL 630 KM 627 06800 MERIDA BADAJOZ	383	TEM	Pastos		





Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
48/0	53	6	GARVIGO GESTION, SL					
				142	TOT	Encinar		
				9.860	SER	Encinar		
				15.400	TEM	Encinar		
			CL LOS MAESTROS, 3 06800 MERIDA BADAJOZ					
51/0	41	61	COORDINACION INVESTIGACION, DESARROLLO					
				183	SER	Improductivo		
				284	TEM	Improductivo		
			CR GIJON-SEVILLA KM 625, P 3 06800 MERIDA BADAJOZ					
52/0	84	62	MASAGOSA SOLIS, ANTONIO					
				166	SER	Labor o Labradío secano		
			MN MUNICIPIO 06800 MERIDA BADAJOZ	265	TEM	Labor o Labradío secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
53/0	84	64	TREMISOL PLANEAMIENTOS, SL					
				327	SER	Labor o Labradío secano		
				541	TEM	Labor o Labradío secano		
			AV MONFORTE DE LEMOS, 161 Pt 8 28029 MADRID MADRID					
54/0	84	65	GRUPO CINCO SAÑEMAIENTO, EXTREMADURA					
				146	SER	Improductivo		
				227	TEM	Improductivo		
			CR DON ALVARO, KM 2,700 06800 MERIDA BADAJOZ					
55/0	84	66	EUROPEAN TRANSPORT, SL					
				66	SER	Labor o Labradío secano		
				108	TEM	Labor o Labradío secano		
			CR DON ALVARO KM 7,200 AP CORREOS 215 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
56/0	84	69	EUROPEAN TRANSPORT, SL					
				334	SER	Olivos secano		
				558	TEM	Olivos secano		
			CR DON ALVARO KM 7,200 AP CORREOS 2.15 06800 MERIDA BADAJOZ					
57/0	84	70	SILOS BULK SCDAD COOP ESPECIAL					
				16	TOT	Labor o Labradío secano		
				91	SER	Labor o Labradío secano		
				180	TEM	Labor o Labradío secano		
			AV CONSTITUCION, 28 PI 4 Pt B 06800 MERIDA BADAJOZ					
58/0	84	475	MACIAS MARTIN, M <sup>a</sup> DEL CARMEN					
				10	TOT	Olivos secano		
				57	SER	Olivos secano		
				139	TEM	Olivos secano		
			AV EXTREMADURA, 16 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
59/0	84	518	DESCONOCIDO					
				14	TOT	Improductivo		
				190	SER	Improductivo		
				327	TEM	Improductivo		
			INDEFINIDO					
63/0	85	201	FERNANDEZ DEL AMO, DAMIAN					
				10	TEM	Olivos secano		
			CL TOLEDO, 77 06800 MERIDA BADAJOZ					
64/0	85	202	POCOVI FERNANDEZ, Ma TERESA					
				18	TOT	Viña secano		
				277	SER	Viña secano		
				430	TEM	Viña secano		
			CL VIRGEN DE LUJAN, 52 Es 1 PI 3 A 41011 SEVILLA SEVILLA					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
65/0	85	203	MOVILLA MACIAS, FILOMENA (Y HIMNO)					
				87	SER	Olivos secano		
				142	TEM	Olivos secano		
			CL CRISTOBAL COLON, 9 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
66/0	85	204	SILVA GONZALEZ, ANSELMO					
				30	TOT	Olivos secano		
				112	SER	Olivos secano		
				193	TEM	Olivos secano		
			CL HERNAN CORTES, 4 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
67/0	85	205	FERNANDEZ DEL AMO, DAMIAN					
				23	SER	Olivos secano		
				40	TEM	Olivos secano		
			CL TOLEDO, 77 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
68/0	85	209	HEREDEROS DE EUGENIO ARAGONESES, CB					
				4	SER	Labor o Labradío secano		
				12	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL SANTA EULALIA, 16 06800 MERIDA BADAJOZ					
69/0	85	210	DESCONOCIDO					
				16	SER	Viña secano		
				21	TEM	Viña secano		
			INDEFINIDO					
70/0	85	211	PUERTO FERNANDEZ, ANTONIO ( Y HMNA.)					
				134	SER	Labor o Labradío secano		
				200	TEM	Labor o Labradío secano		
			AV LIBERTAD, 41 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
71/0	85	214	CHAVES RUBIO, ELADIA					
				13	TOT	Viña secano		
				177	SER	Viña secano		
				311	TEM	Viña secano		
			CL OCTAVIO AUGUSTO, 5 06800 MERIDA BADAJOZ					
72/0	85	216	CHAMALI SL UNIPERSONAL					
				157	SER	Labor o Labradío secano		
				225	TEM	Labor o Labradío secano		
			PL EL PRADO PARCELA SER 1 Es B 06800 MERIDA BADAJOZ					
73/0	85	218	CHAMALI SL UNIPERSONAL					
				96	SER	Viña secano		
				149	TEM	Viña secano		
			PL EL PRADO PARCELA SER 1 Es B 06800 MERIDA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
74/0	85	298	SILVA GONZALEZ, ANSELMO					
				14	TEM	Olivos secano		
			CL HERNAN CORTÉS, 4 06810 CALAMONTE BADAJOZ					
75/0	85	336	ESTACION DE SERVICIO DIANA SA					
				33	TOT	Viña secano		
				184	SER	Viña secano		
				314	TEM	Viña secano		
			CL RAMBLA STA. EULALIA,70 06800 MERIDA BADAJOZ					
76/0	85	345	SANCHEZ HERNANDEZ, M <sup>a</sup> ANGELES (Y HM- NOS)					
				29	SER	Olivos secano		
			CL ORATAVA, 17 08759 VALLIRANA BARCELONA					
				52	TEM	Olivos secano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
77/0	85	350	JIMENEZ FERNANDEZ, MARINA (Y OTROS)					
				402	SER	Viña secano		
				603	TEM	Viña secano		
			CL SUAREZ SOMONTE, 65 PI 1 Pt 1 06800 MERIDA BADAJOZ					
81/0	85	427	LEON LAZARO, ANGEL (Y OTRO)					
				178	SER	Olivos secano		
				294	TEM	Olivos secano		
			TR PAREJO, 11 PI 2 B 06800 MERIDA BADAJOZ					
82/0	85	430	BARRENA BARRENA, JUAN (Y OTROS)					
				16	SER	Pastos		
				28	TEM	Pastos		
			CL PRUDENCIO, 4 06800 MERIDA BADAJOZ					



*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Edar en Castilblanco (Badajoz)".*

(2021060788)

Para la ejecución de la obra: "Edar en Castilblanco (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 12 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020, (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transportes y Vivienda. MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1  
EXPEDIENTE: OBRAG21039-3 EDAR EN CASTILBLANCO (BADAJOZ)  
TÉRMINO MUNICIPAL: 603.500,00 CASTILBLANCO (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	19	2	ALONSO BLAZQUEZ, CONSTANCIA	3.977	TOT	Labor o Labradío secano		
				68	SER	Labor o Labradío secano		
				200	TEM	Labor o Labradío secano		
							ALAMBRADA 3ª	135,00
			CL LA ESTRELLA, 27 45575 ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME TOLEDO					
3/0	19	3	LOPEZ PANIAGUA, JOSÉ					
			AV CARLOS V, 24 06680 CASTILBLANCO BADAJOZ	224	SER	Labor o Labradío secano		



*ACUERDO de 18 de marzo de 2021, la Secretaría General, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se acuerda el establecimiento de tarifas de obligado cumplimiento en los servicios de transporte público interurbanos de viajeros por carretera de vehículos de turismo (taxis). (2021AC0013)*

Elaborado el proyecto de orden por la que se acuerda el establecimiento de tarifas de obligado cumplimiento en los servicios de transporte público interurbanos de viajeros por carretera de vehículos de turismo, (taxis), cuya naturaleza y proyección social aconsejan su sometimiento a información pública, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### ACUERDA

La apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden mencionado, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: [dgtransportes.mtv@juntaex.es](mailto:dgtransportes.mtv@juntaex.es).

La reducción del plazo se debe a la necesidad de agilizar el procedimiento de elaboración de la disposición, a efecto de que se puedan actualizar las tarifas, y así la totalidad de la cobertura de costes y beneficiar a las personas destinatarias, dada la situación de crisis económica y social sobrevinida como consecuencia del COVID-19.

El proyecto de Orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de LSMT entre CD62119 "Avd. Constitución\_25" y CD 47111 "Coop.Los.Santos" en el término municipal de Los Santos de Maimona". Término municipal: Los Santos de Maimona. Expte: 06/AT-1788/17988. (2021080321)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de LSMT entre CD62119 "Avd.Constitucion\_25" y CD 47111 "Coop.Los.Santos" en el término municipal de Los Santos de Maimona."
2. Peticionario: EDistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/17988.
4. Finalidad del proyecto: NNSS y mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea Media Tensión 20 KV:

Origen: Celda MT n.º 27 del CD 62119 "Avd. Constitución\_25".

Fin : Celda MT n.º 37 del CD 47111 "Coop.Los.Santos".

Tipo: Subterránea s/c , conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240+h16 mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,300 Km.

Emplazamiento: Avd. de la Constitución y C/ Mérida

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





***ANUNCIO de 22 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico. (2021080355)***

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad anuncia la apertura del período de información pública de la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y en sus dependencias, Paseo Roma, s/n., Mérida. Así mismo, durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 22 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo.* (2021080328)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía -Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2020, y una vez superadas las pruebas selectivas, han sido nombrados personal laboral fijo de este Ayuntamiento con la categoría de Trabajador/a Social:

D. Cesar Daniel López de la Torre Casillas con D.N.I. \*\*\*9112\*\*

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Hitos Villarroel Moreno con D.N.I.\*\*\*4237\*\*

Navalmoral de la Mata, 11 de enero de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

### *ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal. (2021080276)*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal, instada por la entidad local menor de Zurbarán, consistente en el reajuste de los suelos dotacionales de sistemas generales, como dotación pública de equipamientos, todos ellos terrenos de propiedad pública, en la manzana del suelo urbano de dicha entidad delimitada por las calles Felipe IV (al norte), Conquista (al este), San Francisco (al sur) y Pintor Morales (al oeste), ampliando y ajustando los suelos dotacionales de la clase a): equipamientos, a sus destinos públicos (Pb) finales en los tipos deportivo (DP) y genérico (G), y reduciendo la superficie de suelo residencial existente bajo la norma zonal 7.1 (conservación en poblados, grado 1: conservación de la edificación) a las dos viviendas existentes en la manzana.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.4, en relación con el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal (último en que aparezca).

Durante la exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación del Plan se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Villanueva de la Serena, 8 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



*ANUNCIO de 16 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2021080329)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 199, de 14 de octubre siguiente; se ha dictado por esta alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionarios de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a don Luis Raúl Orellana Gallardo (\*\*5956\*\*), don Juan Tapia Holguín (\*\*6616\*\*) y don Ramón Redondo Rodríguez (\*\*6163\*\*).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 16 de marzo de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*EDICTO de 11 de marzo de 2021 sobre exposición al pública y periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del SUR 2.16.2. (2021ED0056)*

Mediante Decreto de 10 de marzo de 2021 de la Alcaldía de Zalamea de la Serena se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del S.U.R. 2.16.2, el cual se transcribe literalmente:

Vistos los informes del técnico municipal de fecha 11 de enero de 2021 y 4 de marzo de 2021 e informe de la Secretaria General de fecha 9 de marzo de 2021 y Considerando:

**Primero.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- I. Los artículos 53 y 57 a 60 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- II. Los artículos 26, 52 a 61, 116, 124, 125 y 137 a 139 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero. (por aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 11/2018.
- III. Los artículos 49 a 53 y 59 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- IV. Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- V. El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- VI. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- VII. Plan General Municipal de Zalamea de la Serena aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 19 de mayo de 2011, publicado en el DOE n.º 249 de 30 de diciembre de 2011.

**Segundo.** La definición de Plan Parcial podemos tomarla del artículo 53 de la LOTUS, el cual dictamina que los Planes Parciales son los instrumentos de ordenación urbanística que tienen por objeto establecer o modificar la ordenación detallada de un sector de suelo urbano o de suelo urbanizable, con las determinaciones precisas para habilitar la ejecución.

No podrán, en ningún caso, modificar las determinaciones estructurales establecidas por el Plan General Municipal, salvo ajustes en la delimitación del sector que no supongan una diferencia de más del 15% de la superficie total del sector.

Los Planes Parciales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar una modificación.

La ordenación detallada del Plan Parcial deberá ser congruente con la ordenación estructural y los objetivos de ordenación establecidos para dicho sector. En sectores de suelo urbanizable deberán definir los sistemas generales adscritos al sector y las obras de conexión o refuerzo con las redes y servicios existentes.

**Tercero.** En cuanto al contenido, y siguiendo en el mismo artículo 53, los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones detalladas:

- a) Delimitación del ámbito abarcando un sector previsto en el Plan General Municipal y, en su defecto, su delimitación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. En los sectores de suelo urbanizable deberán incluirse los sistemas generales adscritos y las obras de conexión o refuerzo con los ya existentes, externas al ámbito del sector.
- b) Ordenación detallada del sector estableciendo la asignación de usos y tipologías que favorezcan la diversidad y la cohesión social, reservas de terrenos para zonas verdes, espacios libres y otras dotaciones públicas. Incluirá la delimitación de una o varias Unidades de Actuación Integral para su ejecución y gestión.

Asimismo, los Planes Parciales de Ordenación de Desarrollo contendrán las determinaciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero:

1. El diseño de la red secundaria de reservas de suelo rotacional público no integrado en la red básica de reservas. Esta red comprenderá, para la totalidad del suelo urbano, urbanizable y, en su caso, no urbanizable, las reservas de espacios públicos y el trazado de las vías de comunicación propias de cada sector o unidad de actuación, debiendo quedar precisados los siguientes elementos: delimitación perimetral, alineaciones, cotas de rasantes principales y características del enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General Municipal, de acuerdo con la secuencia lógica del desarrollo prevista en el número 3 del artículo 25 del Reglamento.
2. La definición, en cada una de las zonas de ordenación urbanística, de los usos pormenorizados y las ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras previsiones análogas, mediante formulación propia o efectuada por remisión a los correspondientes criterios de ordenación urbanística.



3. La fijación de reservas para dotaciones públicas de sistema local cumpliendo los estándares mínimos establecidos en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento.
4. La delimitación, conforme con la contenida con carácter indicativo en la ordenación estructural, de las unidades de actuación urbanizadora.
5. La precisión, para cada uno de los sectores o de las unidades de actuación, de las características y el trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan General Municipal, así como la resolución de su eventual enlace con las redes municipales existentes.
6. La parcelación de los terrenos o el régimen al que deba ajustarse su parcelación en función de las tipologías edificatorias previstas para cada zona de ordenación urbanística.

**Cuarto.** Con relación a la documentación que integra los Planes Parciales, será la precisa para definir y justificar sus determinaciones, que se formalizará en los siguientes documentos (documentación cuya regulación de desarrollo se encuentra en los artículos 57 y ss. del Reglamento de Planeamiento de Extremadura):

- a) Memoria informativa y justificativa de la ordenación conforme a los criterios de ordenación sostenible, con especial atención a la conexión con redes y servicios existentes, así como con la red de transporte público y peatonal.
- b) Normativa.
- c) Documentación gráfica comprensiva de la información y ordenación del ámbito.
- d) Los estudios que garanticen el cumplimiento del derecho a la accesibilidad universal, en condiciones no discriminatorias para la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos de uso público.

Asimismo, de conformidad con el artículo 56.d) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, el Plan Parcial deberá contar, en su caso, con un Catálogo de Bienes Protegidos.

**Quinto.** En virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales de ordenación serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, debiendo seguirse la tramitación establecida en las Leyes 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la propia 16/2015, de 23 de abril. Se hace constar que obra en el expediente Resolución de



28 de enero de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico favorable. Como recoge expresamente la resolución, ésta no exime de informes ambientales posteriores que sean exigibles legalmente.

**Sexto.** Con relación a la competencia para la aprobación, tanto inicial como definitiva del Plan Parcial de Ordenación, ésta corresponderá a los municipios de conformidad el artículo 125.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero. Concretamente, corresponderá la competencia para dicha aprobación al Pleno de la corporación, tal y como establecen los artículos 22.2 c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base a lo anterior

#### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar inicialmente el Plan Parcial de ordenación sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada del SUR 2.16.2

**Segundo.** Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.zalameadelaserena.es> quedando durante este período el proyecto diligenciado del Plan Parcial de Ordenación depositado para su consulta pública en la sede municipal.

**Tercero.** Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Plan Parcial de Ordenación, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

**Cuarto.** Requerir y evacuar informe, previo asesoramiento del técnico municipal, a los siguientes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Servicio de Infraestructuras. Diputación de Badajoz.
- Dirección General Movilidad e Infraestructuras viarias. Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Población y Territorio.



- Dirección General de Sostenibilidad Servicio de Conservación de la Naturaleza. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección General de Sostenibilidad Servicio de Protección Ambiental. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera

**Quinto.** Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan la innovación del régimen urbanístico vigente en los términos recogidos en el informe del técnico municipal de fecha 4 de marzo de 2021, los cuales son:

“El único propietario del terreno ocupado por el sector 2.16.2 es el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, no obstante se deberán suspender el otorgamiento de licencias hasta tanto en cuanto no se desarrolle el sector 2.16.2, estando a las indicaciones de la ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El área objeto de suspensión de las licencias sería la zona ocupada por las parcelas 28, 30 y 31 del polígono 8 hasta la publicación de las aprobaciones definitivas y publicaciones de los documentos que componen el expediente, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en la ley 11/2018”.

Zalamea de la Serena, 11 de marzo de 2021. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ PARRAS MENDOZA.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)